



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA 431-2015

Acta de la Sesión Extra Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día jueves 13 de agosto del 2015 en el Salón de Sesiones Municipales “Alfredo González Flores”.

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

| | |
|--------|-------------------------------|
| Señora | María Isabel Segura Navarro |
| Señor | Walter Alberto Sánchez Chacón |
| Señora | Olga Solís Soto |
| Señor | Minor Meléndez Venegas |
| Señora | Samaris Aguilar Castillo |
| Señor | Herbin Madrigal Padilla |
| Señora | Yorleny Araya Artavia |
| Señor | Álvaro Juan Rodríguez Segura |

REGIDORES SUPLENTE

| | |
|--------|--------------------------------|
| Señora | Alba Lizeth Buitrago Ramírez |
| Señor | José Alberto Garro Zamora |
| Señora | Maritza Sandoval Vega |
| Sr. | Pedro Sánchez Campos |
| Señora | Grettel Lorena Guillén Aguilar |

SÍNDICOS PROPIETARIOS

| | | |
|-------|---------------------------------|------------------|
| Señor | Eduardo Murillo Quirós | Distrito Primero |
| Señor | Rafael Alberto Orozco Hernández | Distrito Segundo |
| Señor | Elías Morera Arrieta | Distrito Tercero |
| Señor | Edgar Antonio Garro Valenciano | Distrito Cuarto |
| Señor | Rafael Barboza Tenorio | Distrito Quinto |

SÍNDICOS SUPLENTE

| | | |
|--------|-----------------------------------|------------------|
| Señora | Marta Eugenia Zúñiga Hernández | Distrito Primero |
| Señora | María del Carmen Álvarez Bogantes | Distrito Cuarto |
| Señora | Yuri María Ramírez Chacón | Síndica Suplente |

DECLARADOS (AS) EN COMISIÓN

| | | |
|--------|-----------------------------|----------------------|
| Lic. | Gerardo Badilla Matamoros | Regidor Propietario |
| Señor | Rolando Salazar Flores | Regidor Propietario |
| Sra. | Hilda María Barquero Vargas | Regidora Propietaria |
| MSc. | Catalina Montero Gómez | Regidora Suplente |
| Señora | Nidia María Zamora Brenes | Distrito Segundo |

AUSENTES

| | | |
|--------|-----------------------|------------------|
| Señora | Annia Quiros Paniagua | Síndica Suplente |
|--------|-----------------------|------------------|

ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

| | | |
|------|----------------------------|------------------------------|
| MSc. | Flory A. Álvarez Rodríguez | Secretaria Concejo Municipal |
| MBA. | José M. Ulate Avendaño | Alcalde Municipal |
| Lic. | Priscila Quirós Muñoz | Asesora Legal |

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ALT. NO.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para declarar en comisión a la COMAD, dado que deben revisar temas urgentes con respecto al presupuesto.

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DECLARAR EN COMISIÓN A LOS MIEMBROS DE LA COMAD EXCEPTUANDO A LA REGIDORA MARITZA SEGURA Y A LA REGIDORA YORLENY ARAYA, POR TANTO SE RETIRAN EN COMISIÓN EL REGIDOR GERARDO BADILLA, EL REGIDOR ROLANDO SALAZAR, LA REGIDORA HILDA BARQUERO, LA REGIDORA CATALINA MONTERO Y LA SÍNDICA NIDIA ZAMORA, PARA QUE SE REÚNAN CON LOS FUNCIONARIOS A FIN DE REVISAR TEMAS DE LA COMAD, CON MIRAS AL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2016. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Asumen las respectivas curules, el regidor Minor Meléndez, la regidora Yorlenny Araya y el regidor Álvaro Rodríguez Segura.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

- 1) Marvin Antonio Ramírez Segura – Oficia 08 de la Dirección Regional
Asunto: Rendición de cuentas de las instituciones Educativas del Cantón.

La Presidencia indica que se recibieron llamadas por parte de algunos Directores, quienes querían saber que tenían que venir a decir, pero el Concejo no convocó a nadie, lo que se dio fue un espacio para que la señora Alejandra Gutiérrez – Directora Regional de Educación diera un informe de rendición de cuentas, sin embargo se dijo por parte de la Dirección Regional que ella no iba a venir, que eran los directores de los Centros Educativos, situación que ha generado un poco de confusión, por tanto considera que al darse esta situación lo más conveniente es tomar un acuerdo indicando que en vista que la audiencia se dio a petición de la Directora Regional de Educación y que este Concejo no está convocando a los directores de las instituciones educativas, se le solicita indicar a este Concejo para que se requiere la audiencia, para cuándo se requiere y se explique sobre que es la audiencia, además es importante solicitarle que aclare la situación a los señores y señoras directoras de los Centros educativos, en vista que este Concejo no ha citado a las y los señores Directores.

La regidora Maritza Segura manifiesta que a ella le pregunto el señor Wilson Barrantes – Director de la Escuela San Francisco que para que era la audiencia.

La regidora Samaris Aguilar indica que su Jefe le hizo la misma pregunta y le dijo, “en qué sentido era la exposición.” Considera que la dinámica esta fuera de orden. Por otro lado son muchas las instituciones y ellos deben ordenar la casa para venir a exponer acá.

El regidor Minor Meléndez comenta que la Directora Regional dijo que quería hacer una rendición de cuentas cuando vino en días pasados a una audiencia a este Concejo. Siente que faltó comunicación. No ve mala la iniciativa lo que faltó fue coordinación. Ojala que así como ellos quieren venir, vengán todos los jefes a hacer una rendición de cuentas sobre los recursos públicos.

// DADO QUE DIFERENTES DIRECTORES LLAMARON A LA MUNICIPALIDAD PARA PREGUNTAR QUE TENÍAN QUE EXPONER, PERO LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ CONVOCANDO A LOS DIRECTORES, ADEMÁS, QUE LA SEÑORA ALEJANDRA GUTIÉRREZ – DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN NO IBA A VENIR A LA AUDIENCIA, SIENDO QUE FUE DESDE ESE DESPACHO, QUE SE SOLICITÓ LA AUDIENCIA PARA PRESENTAR TEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD: PEDIR A LA MSC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ – DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA QUE INDIQUE PARA QUE SE REQUIERE LA AUDIENCIA, PARA CUÁNDO SE REQUIERE Y SE EXPLIQUE SOBRE EL TEMA A TRATAR EN ESA AUDIENCIA, ADEMÁS SE LE SOLICITA SE LE ACLARE LA SITUACIÓN A LOS SEÑORES Y SEÑORAS DIRECTORAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, DADA LA INCERTIDUMBRE QUE GENERÓ, TAL SITUACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ALT. NO.2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer: Informes del Ingeniero Paulo Córdoba DIP-DT-0473-2015 y DIP-DT-0472-2015 y el Informe No.15-2015 de la Comisión de Obras. (Punto No.4 específicamente).

PUNTO 1.

- Ing. Paulo Córdoba Sánchez – Gestor de Desarrollo Territorial
Asunto: Informe DIP-DT-0473-2015 sobre Condominio Torre Las Flores.

Texto del Informe:

| Condominio Torre Las Flores | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------|---------|
| Propietario | | Ubicación | |
| Banco Improsa S.A. | | 300 metros al oeste de la antigua Fosforera, San Francisco | |
| Nº De Plano Catastrado | Nº De Finca | Mapa | Parcela |
| H-1649284-2013 | 4-237285-000 | 58 | 16 |
| Desfogue: Al sistema de alcantarillado pluvial a construir | | | |
| Profesional Responsable de la memoria de cálculo: Ing. Jorge Madrigal Quesada, IC-11296 | | | |

Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto mitigará el proyecto con el diseño de la solución de la medida de retención pluvial.

Sector 1 (área sur)

Parámetros utilizados:

Tiempo de concentración: 10 minutos

Intensidad de la lluvia: 163

Periodo de retorno: 25 años

Área del proyecto: 4208 m²

Resultados:

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

Caudal del terreno en verde o generado en condición verde = 0,0380m³/s = 38,0 l/s

Caudal generado con proyecto = 0,0829m³/s = 82,9 l/s

Caudal de retención del proyecto = 0,020m³/s = 20,0 l/s

Nota: El caudal generado por la propiedad en la condición verde es de 38,0 l/s, por lo que se propone una retención del 53% del caudal generado en condición verde, al mitigar un caudal de 20,0 l/s; según el artículo 18 del Reglamento para el Otorgamiento del Desfogue Pluvial en el Cantón de Heredia.

Con el proyecto, el desarrollador pretende construir un reservorio de almacenamiento temporal con un **volumen de 121 metros cúbicos**, con descarga controlada mediante pozos ubicados longitudinalmente hasta el desfogue final en el sistema de alcantarillado pluvial.

Conclusiones

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Jorge Madrigal Quesada y al análisis de la Dirección de Inversión Pública, con el diseño del volumen de la laguna de retención, se realizará la mitigación pluvial del proyecto.

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial, rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal.

Por lo tanto, la Dirección de Inversión Pública avala la solución planteada, para lo cual el desarrollador deberá presentar la propuesta del alcantarillado pluvial a construir, para la aprobación respectiva de esta Dirección.

Ing. Paulo Córdoba Sánchez
Gestor de Desarrollo Territorial

Lic. Rogers Araya Guerrero.
Gestor Ambiental

// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el

profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que la Dirección de Inversión Pública de la Municipalidad de Heredia no es responsable de dicha memoria de cálculo y sus resultados//.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME DIP-DT-0473-2015 SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL DESFOGUE PARA EL PROYECTO CONDOMINIO TORRE LAS FLORES, CONDICIONADO A QUE SE HAGA BAJO LA FIGURA DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENTRO DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 2.

- Ing. Paulo Córdoba Sánchez – Gestor de Desarrollo Territorial
Asunto: Informe DIP-DT-0472-2015 sobre Condominio Monte Cristo.

Texto del Informe:

| Condominio MonteCristo | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------|---------|
| Propietario | | Ubicación | |
| B Y R Asociados de Heredia S.A. | | 200 metros este del Bar Malibú, Mercedes Norte | |
| Nº De Plano Catastrado | Nº De Finca | Mapa | Parcela |
| H-580070-99 | 4-33876-00 | 04 | 04 |
| Desfogue: A la Quebrada Seca | | | |
| Profesional Responsable de la memoria de cálculo: Ing. Gerardo Castillo Rojas, IC-3318 | | | |

Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto mitigará el proyecto con el diseño de la solución de la medida de retención pluvial.

Sector 1 (Área sur)

Parámetros utilizados:

Tiempo de concentración: 10 minutos
Intensidad de la lluvia: 163
Periodo de retorno: 25 años
Área del proyecto: 2000 m²

Resultados:

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:
Caudal del terreno en verde o generado en condición verde: 0,0181m³/s= 18,1 l/s
Caudal generado con proyecto: 0,0480m³/s= 48,0 l/s
Con medida de retención: 0,010m³/s= 10,0 l/s
Tamaño de la laguna: 120,0 m³

Nota: El caudal generado por la propiedad en la condición verde es de 18,1 l/s, por lo que se propone una retención del 56% del caudal generado en condición verde, al mitigar un caudal de 10.0 l/s; según el artículo 18 del Reglamento para el Otorgamiento del Desfogue Pluvial en el Cantón de Heredia.

Sector 2 (Área norte)

Parámetros utilizados:

- 1.1 Tiempo de concentración: 10 minutos
- 1.2 Intensidad de la lluvia: 163
- 1.3 Periodo de retorno: 25 años
- 1.4 Área del proyecto: 5950,0 m²

Resultados:

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:
1.5 Caudal del terreno en verde o generado en condición verde: 0,0539m³/s= 53,9 l/s

1.6 Caudal generado con proyecto: $0,1639\text{m}^3/\text{s}= 163,9 \text{ l/s}$

1.7 Con medida de retención: $0,030\text{m}^3/\text{s}= 30 \text{ l/s}$

1.8 Tamaño de la laguna: $416,0\text{m}^3$

Nota: El caudal generado por la propiedad en la condición verde es de 53,9 l/s, por lo que se propone una retención del 56% del caudal generado en condición verde, al mitigar un caudal de 30,0 l/s; según el artículo 18 del Reglamento para el Otorgamiento del Desfogue Pluvial en el Cantón de Heredia.

Con el proyecto, el desarrollador pretende construir dos lagunas de retardo pluvial, con volúmenes **de 120 metros cúbicos para sector 1 y de 416 metros cúbicos para el sector 2**, los cuales descargarán en forma controlada mediante pozos ubicados longitudinalmente, hasta el desfogue final en la Quebrada Seca. La reducción del tamaño del reservorio pluvial, se debe a la **implementación del concreto permeable** en el proyecto, lo cual permite la disminución de la escorrentía y volumen del tanque o laguna de retención.

Conclusiones

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Gerardo Castillo Rojas y al análisis de la Dirección de Inversión Pública, con el diseño del volumen de la laguna de detención, se realizará la mitigación pluvial del proyecto.

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial, rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal.

Por lo tanto, la Dirección de Inversión Pública avala la solución planteada.

Ing. Paulo Córdoba Sánchez
Gestor de Desarrollo Territorial

Lic. Rogers Araya Guerrero.
Gestor Ambiental

// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que la Dirección de Inversión Pública de la Municipalidad de Heredia no es responsable de dicha memoria de cálculo y sus resultados //

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME DIP-DT-0472-2015 SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL DESFOGUE PARA EL PROYECTO CONDOMINIO MONTE CRISTO, CONDICIONADO A QUE SE HAGA BAJO LA FIGURA DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENTRO DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 3.

- Informe No.15-2015 de la Comisión de Obras. (Punto No.4 específicamente)

Texto del punto 4:

4. **REMITE:** DIP-0664-2015.
SUSCRIBE: Ing. Lorelly Marín Mena.
FECHA: 28-07-2015.
ASUNTO: Con respecto al cambio de uso del suelo de residencial a mixto por parte de **Dagoberto Cruz Segura** presentado en la Dirección de Inversión Pública.

Se solicita el Cambio de Uso para **BARBERÍA** en el inmueble con la siguiente descripción.

| DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------|---------|
| Propietario | | Cédula de Identidad/Jurídica | |
| Dagoberto Cruz Segura | | 9-0029-0555 | |
| Nº De Plano Catastrado | Nº De Finca | Mapa | Parcela |
| h-1163063-2007 | 4-91747-000 | 17 | 121 |
| Dirección: Distrito Mercedes, Mercedes Sur Urbanización Villalta Casa 26. | | | |

RECOMENDACIÓN: Analizado el Informe Técnico Oficio DIP-0664-2015 **SE RECOMIENDA APROBAR ESTE CAMBIO DE USO DE SUELO.**

// ANALIZADO Y REVISADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO. 15-2015 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA BARBERÍA EN EL DISTRITO DE MERCEDES, MERCEDES SUR URBANIZACIÓN VILLALTA CASA 26 CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME TÉCNICO OFICIO DIP-0664-2015. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ALT. NO.3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer Informe de la Asesoría Legal del Concejo Municipal No. **CM-AL 000105-2015**, Convenio de Préstamo para Uso y Administración del Polideportivo de Fátima y el Informe **CM-AL-00113-2015 suscrito por la** Licda. Priscilla Quirós Muñoz –Asesora Legal del Concejo sobre modificación al Reglamento de Dedicación Exclusiva enviado.

PUNTO 1.

1. Licda. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal del Concejo Municipal
Asunto: Remite Informe sobre decisión sobre el destino de fondos a favor del Club Deportivo Fátima. **CMAL 000105-2015.**

Texto del Informe CM-AL-000105-2015 suscrito por la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo, el cual dice:

“En la sesión ordinaria no. 426-2015, en el Artículo de Correspondencia, punto 1.5 y punto 2, se dispuso diferir para la siguiente sesión ordinaria cualquier decisión sobre el destino de fondos a favor del Club Deportivo Fátima a efecto de revisar la posibilidad legal de dotar de recursos a dicha organización deportiva de Fútbol Aficionado. Al no estar conformado como una persona jurídica, su administración recae en la figura del encargado del Club, que es una persona física.

En lo que respecta al marco legal aplicable, considera esta Asesoría que debe estarse a lo recomendado en reiteradas ocasiones por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, que para los efectos ha indicado, que debe aplicarse el numeral 62 del Código Municipal, norma que indica:

“La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente una ley especial. Sin embargo, las municipalidades mediante el voto favorable de dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa. Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales”.

Dicha posición se ve reforzada con la tesis expuesta por la Procuraduría General de la República, remitida al señor Alcalde, MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño, en el documento C-249-2010 del 6 de diciembre del 2010, en el cual se indicó, en lo que interesa al tema, lo siguiente:

“V.- **CONCLUSIONES**

A.- El municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de los sujetos que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

B.- Con la promulgación de la Carta Magna de 1949, nuestro país propugna por un sistema municipal fortalecido, ya que, le otorga al ente territorial autonomía de primer y segundo grado, así como una serie de competencias que ejerce de manera exclusiva y

excluyente respecto del territorio al que se circunscribe su gobierno local.

C.- Para que la conducta a desplegar por la corporación municipal, sea válida y eficaz, necesariamente, debe someterse al principio de legalidad.

D.- La donación es un acto de liberalidad que conlleva el traspaso de un bien, independientemente de su naturaleza, de una persona a otra, sea esta física o jurídica. En tratándose de la Administración Pública ese acto de liberalidad, encuentra su límite infranqueable en el principio de legalidad y en consecuencia, de no existir una norma que autorice la realización de tal conducta, esta se encontraría irremediablemente vedada.

E.- El gobierno local se encuentra facultado para donar de forma directa, únicamente, a la Administración Pública, ya sea central o descentralizada, siempre y cuando, exista acuerdo de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo y en la medida en que estas se encuentren posibilitadas de realizar la misma acción respecto de la Municipalidad.

F.- Los Fundaciones y Asociaciones son personas jurídicas cuya naturaleza, indubitadamente, es de índole privada y en consecuencia, por mayoría de razón, no se encuentran subsumidas en el supuesto exigido por la norma para ser objeto de donación por parte del gobierno local - formar parte de la Administración Pública, central o descentralizada -. Siendo que ante la ausencia de tal condición, resulta palmario que, aún en presencia de los requisitos restantes, la conducta en estudio no sería viable al no contar la Municipalidad con una norma que la habilite para donarle a sujetos privados”.

Como puede apreciarse, sino existe una norma habilitante para destinar recursos a una persona jurídica o física, no pueden destinarse fondos del presupuesto municipal. En el pasado, se han girado fondos al Club Deportivo Fátima, pero canalizados a través de la Asociación de Desarrollo Integral de Fátima, organización que por disposición de la Ley de DINADECO si puede percibir tales ingresos. La Asociación de Desarrollo lo que hizo fue adoptar un programa de promoción del deporte a nivel local y procurar la asignación de recursos para que una gran cantidad de jóvenes de la comunidad, participen en la Liga Nacional de Fútbol Aficionado, no obstante, el propio Club Deportivo Fátima está pidiendo que dichos fondos se canalicen a través del Comité Cantonal de Deportes.

Sobre el tema, y sin perjuicio de lo que oportunamente podrá señalar el Director Financiero de la Municipalidad, Lic. Adrián Arguedas Vindas, a quien se le solicitó criterio mediante oficio CM-AL-0098-2015, es necesario indicar que la Contraloría General de la República ha indicado que los recursos que giran los Comités Cantonales de Deportes y Recreación se rigen por lo señalado en el artículo 170 del Código Municipal, que por su redacción, excluye a personas físicas o privadas, salvo aquellas organizaciones deportivas aprobadas por el ICODER que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

No obstante, teniendo claridad de la importancia de la actividad que realiza el Club Deportivo Fátima, se estima conveniente, antes de darle otro destino a los nueve millones que se reservaron para el Club Deportivo Fátima, esperar el criterio del Director Financiero de la Municipalidad, e instar al encargado de esa agrupación deportiva a ajustarse a la figura descrita en el artículo 170 del Código Municipal.

La Presidencia señala que la recomendación es que no se giren al Comité Cantonal de Deportes los recursos porque ellos no pueden girárselos al Club Deportivo de Fátima, porque deben ponerse a derecho.

El regidor Walter Sánchez solicita que se mantengan los recursos para la comunidad de Fátima, para que se puedan invertir con el fin que tenían, que era para el deporte y la recreación, sea, la idea es conservar el destino que los mismos tienen.

La Presidencia señala que esos recursos deben mantenerse en la Municipalidad para reasignar.

El regidor Walter Sánchez comenta que la Contraloría dijo que no se podía hacer una transferencia de recursos a estos grupos, porque para eso había un Comité Cantonal de Deportes y tenía presupuesto.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-000105-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO Y EL INFORME DF-089-2015 SUSCRITO POR EL LIC. ADRIÁN ARGUEDAS VINDAS – DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO A.I. Y DIRIGIDO A LA LIC. QUIRÓS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. NO GIRAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES LOS RECURSOS (NUEVE MILLONES DE COLONES) A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO FÁTIMA, PORQUE NO SE LOS PUEDEN GIRAR, DADO QUE EL CLUB DEPORTIVO FÁTIMA DEBE PONERSE A DERECHO.
- b. INSTAR AL ENCARGADO DE ESA AGRUPACIÓN DEPORTIVA A AJUSTARSE A LA FIGURA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 170 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 2.

- Convenio Polideportivo de Fátima

CONVENIO DE PRESTAMO PARA USO Y ADMINISTRACION

Entre nosotros **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado, Máster en Administración de Negocios, cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y nueve- trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, en mi condición de Alcalde Municipal declarado así mediante la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del tres de enero de 2011, juramentado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria solemne número 65-2011 celebrada el 07 de febrero del 2011, con suficientes facultades para este acto de la **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve dos y **JONATHAN GERARDO RAMIREZ CALDERON**, mayor, casado una vez, coordinador de Mercadeo, vecino de Heredia, del Salón Comunal de Cubujuquí 100 metros al oeste, cedula número 4-0177-0489, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado General del **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA**, que en lo sucesivo se denominara “El Comité”, manifestamos;

JUSTIFICACIÓN

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia, en su condición de Gobierno Local y en apego a lo dispuesto por los artículos 169 de la Constitución Política, 1, 2, y 3, 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal, entiende que su intervención es imprescindible para satisfacer y resguardar plenamente los intereses públicos locales que debe administrar fielmente por disposición constitucional, entre los cuales están tutelar las necesidades sociales de educación, cultura, esparcimiento, libertad de asociación y recreación de los habitantes del cantón, en el contexto de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

En ese orden de ideas y al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 62 del Código Municipal, 154 de la Ley General de Administración Pública y 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad se encuentra facultada plenamente para facilitar en calidad de préstamo de uso a título gratuito los bienes inmuebles que están bajo su titularidad.

Por consiguiente y con el fin de velar por el derecho fundamental tutelado en el artículo 50 de la Constitución Política, lograr un manejo racional y proporcional que garantice la satisfacción del interés público y el mantenimiento práctico y eficaz del Polideportivo de Barrio Fátima, el Concejo Municipal decidió dar préstamo de uso y administración a favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia el inmueble de cita con el objetivo de que lo use, administre y brinde el mantenimiento respectivo, sea con recursos propios, municipales y/o donados, que le permita realizar mejoras y brindar acondicionamiento al bien inmueble dicho, en beneficio de los habitantes de la localidad y de acuerdo con la naturaleza del área que se da en préstamo. Consecuentemente, el presente convenio se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.

La Municipalidad de Heredia es propietaria del inmueble destinado a parque polideportivo, situado en el Distrito 1 Heredia, Cantón 1 Heredia, Provincia de Heredia e inscrito bajo folio real **33128-000**, plano catastrado H-380628-1980, mide 15.499 m² (quince mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados), colinda al norte y oeste con Río Burío, sur con calle pública con 82 m 94cm y este con calle pública con 201 m 35cm. El inmueble posee las siguientes edificaciones:

Dos camerinos para equipos en mal estado, un camerino para arbitro en regular estado, un servicio sanitario para el público en regular estado, una cancha de futbol en regular estado, un skate park en

buen estado, un área de juegos infantiles en excelente estado, una caseta del guarda en malas condiciones, un gimnasio al aire libre en excelente estado, una oficina en mal estado, una bodega en regular estado y un salón en mal estado (local comercial).

SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL.

Al amparo de lo establecido en los numerales 154 de la Ley General de la Administración Pública, 62 del Código Municipal y 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad otorga al Comité Cantonal de Deportes y Recreación en préstamo a título precario para uso y administración el inmueble indicado en la cláusula primera.

TERCERA: OBJETIVO GENERAL.

El propósito del convenio de administración es promover proyectos para mejorar las instalaciones, fomentar el interés comunal por las actividades educativas, recreativas, culturales y sociales y proporcionar mantenimiento al área. Por consiguiente, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia se compromete a mejorar las condiciones en las que se entrega el área otorgada en préstamo para su administración.

CUARTA: PLAZO

El plazo de este convenio es de diez años, renovable a su término conforme lo disponga el Concejo Municipal. Por tratarse de un bien demanial, este convenio constituye un préstamo a título gratuito, el cual podrá revocarse por razones de oportunidad o conveniencia debidamente motivadas, y con la adecuada anticipación. .

QUINTO: MEJORAS

Las mejoras al inmueble, forman parte del patrocinio Municipal. Para tal efecto la Municipalidad basará como inventario inicial los componentes del inmueble citados en la Cláusula Primera de este convenio y que componen el Polideportivo de Fátima a la firma de este documento.

SEXTO: INGRESOS

“El Comité” deberá auto gestionar sus propios ingresos, no comprometiéndose en ello a la “Municipalidad”, sin embargo, todo ingreso que se genere en actividades desarrolladas en las instalaciones deberán forzosamente de ser reinvertido en el mantenimiento, mejoramiento, ampliación y cuidado de las instalaciones, así como en cualquier otro gasto conexo que resulte absolutamente necesario para la eficiente función administradora, y buen desempeño del “Comité”, para lo cual deberá atenderse la legislación vigente, así como los dictámenes que al respecto hayan emitido los órganos y entes que correspondan, en cuanto le sea aplicable. Igualmente y conforme a la realización de actividades deportivas y culturales tendientes a que la comunidad herediana y en especial las comunidades más necesitadas del cantón puedan disfrutar de manera gratuita y de acuerdo a las medidas de las posibilidades que “El Comité” pueda ofrecer.

SETIMO: INFORMES

Será obligación de “El Comité” rendir anualmente informes contables a “La Municipalidad” e informes extraordinarios cada vez que esta se los solicite; tanto por escrito, como en comparecencia ante el Concejo. “La Municipalidad” como propietaria de las instalaciones podrá en cualquier momento realizar las inspecciones que juzgue necesarias y pedir cuentas por el manejo inadecuado del patrimonio del Polideportivo de Fátima, contraviniendo lo aquí conceptualizado.

OCTAVO: FUNCIONAMIENTO

Los órganos o entes debidamente legitimados para fiscalizar la Hacienda Pública, podrán verificar el funcionamiento de “El Comité”, por los medios que les faculte la legislación y cuando lo juzguen conveniente, o cuando lo solicite “La Municipalidad”. De igual forma “La Municipalidad” a través de la Auditoría Interna, podrá realizar las auditorías que considere oportunas y convenientes para fiscalizar la labor de “El Comité”.

NOVENO: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

Como Administrador de las áreas deportivas y recreativas dadas en administración, el Comité se compromete a:

- a. Asumir la absoluta responsabilidad para los empleados que contrate para realizar labores en el Polideportivo, sin que exista relación alguna entre estos y la Municipalidad.
- b. Velar por el uso adecuado y seguridad de las instalaciones.
- c. Promover actividades deportivas y recreativas con niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad para que sean aprovechadas al máximo.

- d. Brindar mantenimiento, mejoras y construcción a las instalaciones.
- e. Poner en vigencia y mantener a la vista de los usuarios, los reglamentos o políticas que sean necesarias para el uso apropiado de las instalaciones.
- f. Respetar el acceso irrestricto de los funcionarios de la Municipalidad que sean designados para la fiscalización e inspección de las instalaciones.
- g. Cumplir con las normas básicas de higiene, ornato y limpieza de las instalaciones otorgadas en administración.
- h. Cancelar los servicios públicos que se facturen con ocasión del uso del inmueble.
- i. Prohibir a los usuarios el almacenamiento permanente de objetos e implementos personales para el desarrollo de sus actividades.
- j. Solicitar autorización al Concejo Municipal respecto de cualquier modificación estructural o de diseño, que quiera realizarse al inmueble aceptado en préstamo.
- k. Entregar un informe que al menos contenga el estado de las instalaciones, obras y proyectos realizados e ingresos recibidos. Este documento deberá ser presentado ante el fiscalizador del Convenio durante la tercera semana de noviembre de cada año.

DECIMO: USO MUNICIPALIDAD

Deberá reservarse cuando así sea solicitado por “La Municipalidad” con la debida antelación y siempre y cuando no existan compromisos previos asumidos por “El Comité”, uso preferencial y sin costo alguna de las instalaciones para actos formales de la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: PROYECTOS A LA COMUNIDAD

Con el fin de que las instalaciones del Polideportivo Fátima puedan ser aprovechadas y disfrutadas sin costo alguno por la población herediana, principalmente los sectores más sensibles como niños y jóvenes de comunidades marginales, personas con discapacidad, adultos mayores, personas en riesgo social, el departamento deportivo y recreativo de “El Comité” se encargara de crear, planificar e implementar los programas y proyectos y su debido contenido económico dirigidos a aprovechar al máximo el tiempo disponible de estas instalaciones, debiendo velar dicha comisión porque sus iniciativas sean dirigidas efectivamente a “democratizar” aún más en el uso de este inmueble, incentivar a los estudiantes esforzados de las instituciones educativas, y proyectar al máximo posible el Polideportivo de Fátima hacia la comunidad.

DECIMO SEGUNDO: VALOR DEL CONVENIO

El presente convenio es de carácter no oneroso y por su naturaleza su cuantía es inestimable.

DECIMO TERCERO. LEGITIMACION

Mediante acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria No. 431 celebrada el jueves 13 de agosto de 2015, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal para la suscripción del presente convenio. De igual manera, mediante acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria no. 04-2015 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia celebrada el 14 de agosto de 2015, se autorizó al Presidente de “El Comité” a suscribir este convenio.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño

Alcalde Municipal
Municipalidad de Heredia

Jonathan G. Ramírez Calderón

Presidente
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

La Licda. Priscila Quirós indica que con este convenio el bien se da en administración en precario por un plazo de 10 años.

//ANALIZADO Y REVISADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR AL ALCALDEMUNICIPAL PARA QUE SUSCRIBA EL PRESENTE CONVENIO CON EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES PARA EL USO DEL POLIDEPORTIVO DE FÁTIMA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 3.

- Licda. Priscilla Quirós Muñoz –Asesora Legal del Concejo
Asunto: Informe sobre la modificación al Reglamento de Dedicación Exclusiva enviado mediante al AMH-232-15. [CM-AL-00107-15](#) / [AMH-714-15](#) N° [630-15](#). [CM-AL-00113-2015](#)

Texto del documento TH-271-2015 suscrito por el Lic. Jerson Sánchez Barquero, el cual dice:

El pasado 23 de junio del 2015, bajo su directriz esta Sección le traslado la propuesta de

modificación al Reglamento de Dedicación Exclusiva la cual fue remitida y discutida por el Concejo Municipal, sin embargo, no fue aprobada por existir algunas dudas de origen jurídico y técnico, las mismas se analizaron el día martes 14 de julio del 2015 por la Asesora Jurídica de la Administración, Asesora Jurídica del Concejo Municipal, Director Financiero Administrativo, su persona y este servidor Gestor de Talento Humano.

Producto del análisis que se realizó en esta reunión, se lograron evacuar las dudas que existían al respecto y se llegó a un consenso sobre la propuesta por todas las partes, por lo que ante directriz de su autoridad me permito remitirle nuevamente las propuestas de reformas al actual Reglamento de Dedicación Exclusiva de esta Institución, ampliando en algunas áreas que carecía la propuesta original.

1. Artículo 13.

Este artículo señala el modelo de contrato que se utilizará para la firma de las partes, estableciendo en el "QUINTO" punto lo siguiente: "El presente contrato rige a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha que fuera aprobado por el Alcalde Municipal."

Análisis

En el análisis que realiza esta Sección junto con la Asesora Jurídica y la Auditora, no se encuentra en alguna Ley u otro reglamento vinculante la base técnica o Jurídica para reconocer el plus hasta el mes siguientes, de hecho, este punto incluido en el formato del contrato no se menciona en el reglamento como alguno de sus artículos, situación que si sucede con los demás puntos del contrato, lo cuales son regulados dentro del reglamento.

Además, la restricción de ley en estos casos es que exista el contenido presupuestario para reconocer este y cualquier otro plus, por lo que en el caso que se cuente con el presupuesto, no debería existir regulación para congelar el pago.

Por otra parte, esta prohibición de ejercer la profesión en otro lugar que no sea la Municipalidad, se adquiere no solo en el momento en que se firma el contrato sino que además, regiría a partir de su reconocimiento salarial, por lo tanto se le estaría imponiendo una prohibición al trabajador sin que se le reconozca el mismo.

Propuesta

QUINTO: El presente contrato rige a partir del día en que es aceptado y firmado por las partes, siempre y cuando exista contenido presupuestario para reconocer el mismo salarialmente.

2. Capítulo III. Del régimen propiamente dicho

Análisis

En este capítulo, se recomendó incluir un artículo el cual especifique y contemple los ascensos y traslados horizontales en las clases profesionales, producto de que en los casos específicos en que a un (a) profesional al que se le reconoce la Dedicación Exclusiva es ascendido o trasladado a otro cargo profesional en el que se mantienen los requisitos estipulados en el reglamento, se le pueda dar continuidad a la restricción laboral, mediante el acto que verifique el fin público en el nuevo cargo y se firme el contrato.

Actualmente, esta situación laboral de común practica en las organizaciones originado de la Carrera Administrativa regulada en el Código Municipal, no se encuentra contemplada en el reglamento, por lo que es importante regular este tipo de movimientos comunes en la gestión administrativa.

Propuesta

Por lo tanto, la propuesta es añadir en el capítulo III del Reglamento un artículo el cual señale textualmente lo siguiente: "Cuando un trabajador (a) en el ejercicio del cargo profesional que desempeñe goce de la Dedicación Exclusiva, y este sea ascendido, reubicado o trasladado a cualquier otro cargo profesional, se le dará continuidad a la Dedicación Exclusiva mediante la firma de un nuevo contrato, siempre y cuando el puesto que ocupe mantenga el fin público y los requisitos establecidos en el presente Reglamento,"

3. Artículo 2, inciso a) y Artículo 3, inciso a)

- Artículo 2, inciso a)

Redacción actual

"Que sean profesionales en el grado académico de bachilleres y licenciados, incorporados

al Colegio Profesional respectivo.”

Redacción propuesta

“Que sean profesionales en el grado académico de bachilleres y licenciados u otro superior, incorporados al Colegio Profesional respectivo.”

➤ Artículo 3, inciso a)

Redacción actual

“Un 55% sobre el salario base a profesionales con nivel de Licenciatura”

Redacción propuesta

“Un 55% sobre el salario base a profesionales con nivel de Licenciatura u otro superior”

Análisis

Sobre estos artículos, el actual reglamento no contempla el reconocimiento de grados superiores a la Licenciatura los cuales se les conoce bajo el término de posgrados; en esta misma línea de pensamiento a través de los años producto de las necesidades cambiantes en los mercados laborales, el régimen educativo superior del país ha ajustado los planes de estudio y hoy en día se le permite a los (as) estudiantes graduarse en posgrados, cada vez son más los profesionales con este tipo de formación superior.

En esta materia, los entes rectores en Educación Superior son el CONARE (Universidades Públicas) y el CONESUP (Universidades Privadas), entes que entre otras cosas regulan y autorizan los distintos planes de estudio, créditos por materia, cantidad mínima y máxima de créditos para obtener grados y posgrados, así como establecer las atinencias entre carreras, sobre esto último, actualmente mediante regulaciones vigentes en esa materia es posible que los estudiantes graduados de Bachiller Universitario pasen a una Maestría sin la necesidad u obligación de obtener un título de Licenciatura, por lo tanto es de suma importancia que la institución actualice y se ajuste a las realidades curriculares de la fuerza laboral del país.

Así mismo, como resultado de una investigación en instituciones del sector público (Servicio Civil y Municipalidades de Escazú y Belén), dentro de sus regulaciones en materia de Dedicación Exclusiva estos contemplan grados superiores a la Licenciatura por lo que se evidencia que nuestro Reglamento en este aspecto ha quedado desactualizado.

4. Variar en todo el reglamento la palabra Recursos Humanos por la nomenclatura “Talento Humano”, esto a raíz del cambio de nombre de la oficina.

Por último, se adjuntan a este documento los criterios que tanto el CONARE como el CONESUP han establecido en materia de reconocimiento de grados y posgrados.

Seguidamente se transcribe el informe CM-AL-00113-2015, suscrito por la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo, el cual dice:

En relación a la reforma que plantea la Alcaldía Municipal, y en aras de que el procedimiento de reforma no se atrase por cuestiones técnicas, me refiero a los puntos sobre los cuales se plantea una reforma al Reglamento de Dedicación Exclusiva en los siguientes términos:

Reforma al Artículo 13, punto Quinto.

En relación a este punto, y con base en los motivos expuestos en el oficio CM-AL-107-2015 se recomienda acoger la propuesta de reforma reglamentaria para que en lo sucesivo el punto Quinto del Artículo 13 se lea de la siguiente forma:

QUINTO: El presente contrato rige a partir del día en que es aceptado y firmado por las partes, siempre y cuando exista contenido presupuestario para reconocer el mismo salarialmente.

Capítulo III. Del Régimen propiamente dicho.

La propuesta de la Alcaldía es agregar un artículo que indique:

“Cuando un trabajador (a) en el ejercicio del cargo profesional que desempeñe goce de la Dedicación Exclusiva, y este sea ascendido, reubicado o trasladado a cualquier otro cargo profesional, se le dará continuidad a la Dedicación Exclusiva mediante la firma de un nuevo contrato, siempre y cuando el puesto que ocupe mantenga el fin público y los requisitos establecidos en el presente Reglamento”.

En relación a la idea de agregar un Artículo en Capítulo Tercero, en el cual se establezca la posibilidad de traslado de puestos manteniendo la dedicación exclusiva, no se recomienda dicha reforma, tal y como se indicó en el Informe CM-AL-107-2015, por cuanto como se explicó en esa oportunidad, la dedicación exclusiva es un plus que no depende del órgano individuo (funcionario) sino del puesto que ocupa en relación con la profesión que ostenta, por lo que puede variar el interés institucional de mantener su dedicación exclusiva de forma distinta de un puesto a otro.

Reforma al Artículo 2, inciso a).

Se presenta una recomendación de variar los requisitos para optar por la dedicación exclusiva, indicándose que en la redacción actual dice:

“Que sean profesionales en el grado académico de bachilleres y licenciados, incorporados al Colegio Profesional respectivo”.

Redacción propuesta

Que sean profesionales en el grado académico de bachilleres y licenciados u otro superior, incorporados al Colegio Profesional respectivo”.

Referente a este punto, no existen razones para oponerse al cambio de redacción, ya que lo que se pretende es incorporar en el Reglamento que quienes sean beneficiarios de este plus de dedicación exclusiva, podrían tener grados o posgrados como parte de su preparación académica y en ese tanto, se recomienda acoger la recomendación propuesta por la Administración.

Punto 3. Artículo 3, inciso a).

Reforma planteada:

Redacción actual:

“Un 55% sobre el salario base a profesionales con nivel de Licenciatura”.

Redacción propuesta:

“Un 55% sobre el salario base a profesionales con nivel de Licenciatura u otro superior”.

En el documento CM-AL-113-2015 esta Asesoría señaló que para la fundamentación de esta Reforma no basta con adicionar el Informe TH-271-2015 con una serie de notas dirigidas al Jefe de Talento Humano, relacionadas con la perspectiva del CONARE sobre los requisitos para un puesto y sus distintas interpretaciones, por lo que, más allá de aportar documentos que al final no son parte del acta de la Sesión ni de la motivación del acto, era preciso fundamentar legalmente la reforma planteada.

En lo que se refiere a la reforma planteada, la suscrita ha revisado cómo operan las reglas de la dedicación exclusiva en distintas instituciones de naturaleza pública, advirtiendo que la inclusión de un grado superior dentro del detalle de los beneficiarios ha sido uno de los elementos novedosos que se han incorporado en las Reglamentaciones de la materia. Sobre el tema, por ejemplo, el Compendio de Reglamentos elaborado por el IFAM, introduce en el Reglamento de Dedicación Exclusiva propuesto como modelo, la posibilidad de reconocer este plus a quienes tengan aprobado el grado de bachiller universitario, licenciatura o maestría.

De igual forma, la Dirección General del Servicio Civil ha establecido en su Resolución DG-254-2009, artículo tercero, que el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva se otorgará sobre el salario base, con un 20% para los que poseen Bachillerato y un 55% para los que ostenten licenciatura o un grado superior, tal y como se aprecia en el texto que de seguido se copia:

Artículo 3.- Los Ministerios y demás órganos del Poder Ejecutivo bajo el Régimen de Servicio Civil, podrán otorgar en la forma señalada en el artículo anterior, la compensación económica que en adelante se indicará, a favor de aquellos servidores cuya naturaleza del puesto que desempeñen corresponda al estrato profesional, gerencial o sus homólogos y siempre que a juicio de la Administración así lo amerite,

correspondiendo a la Dirección General de Servicio Civil el dictado e interpretación de las normas aquí reguladas. Para tales efectos se otorgarán porcentajes, sobre el salario base, de un 20% para los que poseen el grado académico de Bachiller Universitario y un 55% para los que ostenten el grado de licenciatura u otro superior.

En relación a este tema, hay advertir que es posible que existan profesionales que ostenten diversos grados profesionales e incluso en distintas áreas, por lo que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a los funcionarios debe valorarse de acuerdo a la atinencia del título para el puesto y una vez satisfechos los requisitos del cargo, la Administración valora si resulta posible pagar el sobresueldo de dedicación exclusiva.

A lo dicho debe agregarse, que la recomendación de reforma reglamentaria que se realiza en este documento, **en modo alguno libera a la Administración de la comprobación de los requisitos académicos y legales exigidos para cada clase de puesto**, lo cual está definido de modo específico en el Manual Descriptivo de Puestos, verificación que es competencia y responsabilidad de la Alcaldía, con entera independencia del Concejo Municipal.

Punto 4. Variar en todo el Reglamento la palabra Recursos Humanos por el nombre de Talento Humano.

Por tratarse de un cambio necesario para adaptarse a la nueva nomenclatura, se recomienda la modificación planteada.

Recomendación:

Previa valoración que realice el Concejo, si estima que procede acoger la recomendación técnica de este Informe se recomienda:

Con base en el contenido de los informes CM-AL-107-2015 y CM-AL-113-2015, aprobar la reforma parcial al Reglamento de Dedicación Exclusiva, en los siguientes términos:

Artículo 2, inciso a).

“Que sean profesionales en el grado académico de bachilleres y licenciados, incorporados al Colegio Profesional respectivo”.

Artículo 3, inciso a).

“Un 55% sobre el salario base a profesionales con nivel de Licenciatura u otro superior”.

Artículo 13, Punto Quinto.

QUINTO: El presente contrato rige a partir del día en que es aceptado y firmado por las partes, siempre y cuando exista contenido presupuestario para reconocer el mismo salarialmente.

Reforma general:

Sustituir en todo el Reglamento el término Jefe de Recursos Humanos por Gestor del Talento Humano.

La Presidencia indica que se estaría sometiendo a votación y se ordena la publicación por una única vez en el diario oficial por ser un reglamento de corte interno.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO TH-271-2015 SUSCRITO POR EL LIC. JERSON SÁNCHEZ BARQUERO Y EL INFORME CM-AL-00113-2015, SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA CON LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LA LICDA. QUIRÓS EN SU INFORME CM-AL-00113-2015.**
- b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CON LA PUBLICACIÓN DE ESTA REFORMA POR UNA ÚNICA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL POR SER UN REGLAMENTO DE CORTE INTERNO, LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN CON LAS OBSERVACIONES INCLUIDAS.**

“TEXTO DE LA PUBLICACIÓN”

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

El presente Reglamento de Dedicación Exclusiva tiene como fin de dotar a la Municipalidad de Heredia de una normativa actual y conveniente para regular el incentivo conocido como Régimen de Dedicación Exclusiva que se reconoce en otras instituciones públicas.

Este Reglamento recoge las principales normas que se están aplicando actualmente tanto en el Régimen de Servicio Civil como en la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, la Contraloría General de la República y los criterios que al respecto ha emitido la Procuraduría General de la República. Adicionalmente contiene otras disposiciones compatibles con el Régimen que esperamos lo hagan más ágil y ajustable a las necesidades municipales actuales.

CAPÍTULO I

De las definiciones

Artículo 1° Se entenderá por Dedicación Exclusiva para efectos del presente Reglamento, aquella obligación que adquiere el profesional en forma voluntaria y por vía contractual, permanente o durante el periodo que se contrate con la Municipalidad de Heredia de no ejercer en forma particular la profesión por la cual está contratado, con las excepciones que enseguida se dirán, en caso de acogerse a dichas salvedad deberá comunicarlo y obtener previamente por escrito el visto bueno del Jefe de la dependencia y del Alcalde Municipal.

- a. El ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza oficiales y privados.
- b. El ejercicio profesional cuando se trate de sus intereses personales, de los cónyuges ascendientes, descendientes hasta tercer grado de consanguinidad, suegros y cuñados, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito al Jefe de la dependencia y al Alcalde Municipal, la intención para acogerse a esta excepción.

CAPÍTULO II

De los beneficiarios

Artículo 2° Podrán acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva en forma voluntaria, todos aquellos trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que sean profesionales en el grado académico de bachilleres y licenciados u otro superior, incorporados al Colegio Profesional respectivo.
- b. Que las funciones del puesto para el que se requiere el beneficio cumpla con las exigencias mencionadas.
- c. Que no estén recibiendo compensación por concepto de prohibición del ejercicio profesional por ley expresa o que tengan otros beneficios salariales otorgados por leyes especiales o algún incentivo de similar naturaleza a juicio de la Municipalidad de Heredia.
- d. Que laboren a tiempo completo con la Municipalidad de Heredia.
- e. Que la naturaleza del trabajo desempeñado por el funcionario esté acorde con el título profesional que ostenta.
- f. Que firmen el contrato de Dedicación exclusiva con la Municipalidad de Heredia en la cual presta sus servicios.

Artículo 3° Esta dedicación exclusiva incluye la dedicación y disponibilidad del profesional y de su trabajo para con la Municipalidad de Heredia. En razón de tal régimen, la Municipalidad se compromete a retribuir al profesional que se acoja a este régimen. Un porcentaje adicional sobre su salario base conforme lo indicado seguidamente:

- a. Un 55% sobre el salario base a profesionales con nivel de Licenciatura u otro superior.
- b. Un 40% sobre el salario base para los egresados de Licenciatura.
- c. Un 30% sobre el salario base para profesionales de Bachillerato.

Artículo 4° Para acogerse al Régimen de la Dedicación Exclusiva, los profesionales de la Municipalidad de Heredia que opten por cada uno de ellos deberán firmar el contrato respectivo con esta Institución, el cual se insertará en su expediente laboral, así como todos aquellos movimientos que por tal motivo se produjeron.

Artículo 5° Corresponde al Alcalde Municipal como máximo jerarca de la Institución, determinar la calase de puestos desempeñados por profesionales que reúnan los requisitos contenidos en este reglamento que puedan acogerse en forma voluntaria al régimen de Dedicación Exclusiva caso ante el cual conocerá las solicitudes que le planten los profesionales de la Municipalidad de Heredia y se procederá a la firma del respectivo contrato. Para tales efectos el Alcalde Municipal podría solicitar los servicios de la oficina de Recursos Humanos.

Artículo 6° Los profesionales que se acojan a este Régimen podrán renunciar a los beneficios que estos otorguen, comunicándolo con dos o más meses de anticipación, pero no podrán firmar de nuevo contrato antes de dos años de haber presentado esa renuncia.

Si alguien renunciare por segunda vez, no podrá a partir de entonces acogerse a tales beneficios. Todos los movimientos contemplados en el presente artículo tendrán que hacerse efectivos mediante una acción de personal que se insertará en su expediente y será del conocimiento del Alcalde Municipal según corresponda.

CAPÍTULO III

Del régimen propiamente dicho

Artículo 7° Para que la Municipalidad de Heredia conceda los beneficios, se requiere que el trabajo desempeñado por el o la beneficiaria sea a fin con el título profesional.

Artículo 8° Cada contrato de Dedicación Exclusiva deberá presentarse para su aprobación al Alcalde Municipal acompañado de una copia certificada del título profesional o certificación de materia y una constancia firmada por el máximo jerarca de la Institución y por el jefe de la Oficina de Talento Humano, en la cual conste que en este caso concurren todas las condiciones y requisitos señalados en el artículo 3° de este Reglamento y que se han seguido todos los trámites y procedimientos que el mismo exige.

Artículo 9° El contrato a que se refiere el artículo anterior deberá ser confeccionado en original para la Municipalidad de Heredia y con copias que serán distribuidas de la siguiente manera:

- Profesional que se acoja al Régimen.
- Oficina de Recursos Humanos.
- Alcaldía Municipal.

Artículo 10° el Consejo Municipal según corresponda a la Alcaldía Municipal a través de su Alcalde con la ayuda de la Oficina de Talento Humano aprobará o improbara los contratos de Dedicación Exclusiva en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación.

Una vez aprobado el contrato respectivo, la Municipalidad procederá a través de la Oficina de Recursos Humanos a confeccionar la Acción de Personal, la cual deberá seguir el trámite usual que rige en la Institución.

Artículo 11° La Municipalidad de Heredia, a través de la Auditoría Interna verificará cuando lo considere necesario y conveniente y de conformidad con los procedimientos que al respecto establece el fiel cumplimiento de todas las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 12° El incumplimiento por parte del beneficio de lo establecido en el presente Reglamento en cuanto a la Dedicación Exclusiva se considerará como infracción grave a la relación laboral y por cuanto será causal de despido sin responsabilidad patronal, adicional a lo contemplado en el artículo 81 del Código de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad penal y administrativa que pudiera generarse en dicho Reglamento.

Artículo 13° Se establece como modelo de uso obligado de contrato para la Dedicación Exclusiva el siguiente:

CONTRATO

Nosotros, _____, (calidades). En su condición de Alcalde (sa) Municipal de la Municipalidad de Heredia, con cédula jurídica tres cero catorce cero cuarenta y dos y cero noventa y dos (3-014-042092). Denominado en lo sucesivo en este contrato como la Municipalidad, y el (la) señor (a) _____ Denominado en lo sucesivo en este contrato como trabajador y con fundamento en el acuerdo número _____ de la sesión ordinaria N° _____, celebrada el día _____ publicada en *La Gaceta* N° _____ convenimos en el siguiente contrato de Dedicación Exclusiva, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

Primera: El trabajador se compromete mientras estén vigentes las disposiciones legales que lo fundamenta a presentar sus servicios en forma voluntaria, y a la Municipalidad por corresponder a la naturaleza de su trabajo a la profesión que ostenta como grado académico de _____ en el puesto de _____ que desempeña en la Dirección _____.

Segunda: La Municipalidad le concede al trabajador una de las obligaciones que se señalan en el _____ por ciento de su salario base por acogerse a la _____.

Tercera: La Municipalidad velará por el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el presente contrato, sin perjuicio de las facultades de inspección que podría realizar la Auditoría Interna cuando así lo juzgue conveniente.

Cuarta: El trabajador se compromete bajo juramento a cumplir estrictamente con las estipulaciones del Reglamento que regula este contrato. El incumplimiento de estas se considerará como una infracción grave a la relación labora y por lo tanto como causal de despido sin responsabilidad patronal, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que pueda dar lugar.

Quinto: El presente contrato rige a partir del día en que es aceptado y firmado por las partes, siempre y cuando exista contenido presupuestario para reconocer el mismo salarialmente.

Este contrato se prepara en tres tantos que se distribuirán así:

- a. Trabajador.
- b. Oficina de Talento Humano (original).
- c. Alcaldía Municipal.

El trabajador, manifiesta conocer las disposiciones del reglamento que regula el presente contrato y sus implicaciones legales. En fé de lo anterior y debidamente impuesto del valor y la trascendencia de los aquí manifiesto y contratado, lo aceptamos y firmamos en el Cantón de Heredia, a las _____ del _____ de _____ del año _____.

Alcalde (sa) Municipal de Heredia

El Trabajador

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ALT. NO.4. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer moción que presenta la regidora Olga Solís y Recurso de Apelación del señor Henry Soto Ocampo.

PUNTO 1.

- Sr. Henry Soto Ocampo
Asunto: Recurso de Apelación en Subsidio elevado por el encargado de Sección Catastro y Valoración de la Municipalidad.

// VISTO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR EL RECURSO A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS PARA SU REVISIÓN Y VALORACIÓN E INFORME AL CONCEJO, PARA TOMAR EL ACUERDO QUE CORRESPONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 2.

- Sra. Olga Solís Soto – Regidora
Informe de la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer.

**Informe de Comisión
Comisión Municipal de la Condición de la Mujer**

Reunión celebrada el día 6 de agosto de 2015 al ser las cuatro de la tarde en la Sala de Comisiones del Concejo Municipal.

Presentes: Olga Solís Soto, Regidora, Hilda Barquero Vargas, Regidora, Heidy Hernández Benavides, Vicealcaldesa, Estela Paguaga Espinoza, Oficina de Igualdad, Equidad y Género y Flory A. Álvarez Rodríguez – Secretaria del Concejo.

Considerando:

1. Que en Sesión Ordinaria No. CERO SESENTA Y SIETE – DOS MIL DOCE celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el catorce de febrero del 2012, el catorce de febrero del 2011, el artículo V dice: “Aprobar la creación de Condecoración “Esmeralda Gutiérrez Flores”, como una mención honorífica que se otorgará a mujeres que se han destacado por su servicio desinteresado a la comunidad herediana: por su labor social, en el desempeño de su profesión, en el campo del deporte, las artes, la superación de adversidades entre otras”.

Acuerdan:

1. Solicitar respetuosamente al Honorable Concejo Municipal que se entregue a la Sra. Marta Campos Méndez la Condecoración Esmeralda Gutiérrez Flores 2015, en reconocimiento a su trayectoria como mujer cooperativista, activista comunal, incansable luchadora en defensa de los derechos de las mujeres.
2. Se adjunta una pequeña semblanza de Doña Marta Campos Méndez que relata los aportes más destacados de esta gran mujer.

Señora Marta Campos Méndez: una vida de entrega a las mujeres

Por: Estela Paguaga Espinoza

Como regalo de navidad llegó Doña Marta al humilde hogar de Herminia Méndez Navarro y Alcides Campos Araya (q.d.D.g), un 13 de diciembre de 1946, en San Ramón de Alajuela. Ella, ama de casa, él jornalero. Ambos, ejemplos de lucha y superación, tuvieron la encomiable tarea de formar a esta gran mujer. La hija mayor de una numerosa familia de hermanos. Cuenta su madre que doña Marta “nació brava”, porque desde muy pequeña todo lo cuestionaba, no se conformaba con respuestas de aquello que era “bueno” o “malo”, fiel a su actitud crítica y reflexiva y la construcción incipiente de lo que posteriormente llamó “sospechómetro”, doña Marta a todo le decía ¿porqué?.

En su hogar, su formación destacó por una educación familiar caracterizada por altos principios y valores morales, el servicio desinteresado a los demás, la honestidad, la entrega y la lucha constante. Sin embargo, las imposiciones patriarcales marcaron aquella formación que pronto Doña Marta tuvo la osadía de transgredir. Su niñez transcurrió entre deberes del hogar y responsabilidades en el

trabajo remunerado, donde con seis años conoció de tareas domésticas, trabajó atendiendo una pulpería y cuidando niños pequeños, labores por las que recibía una peseta y una botella de leche. Doña Marta, sin embargo, no entendía de obstáculos, comprendió a su corta edad que las dificultades le hacían más fuerte y que cada desafío le permitía crecer.

Siempre tuvo una conciencia muy despierta, siendo muy niña supo de las injusticias impuestas a su género en razón de ser mujer. Su familia, siguiendo las costumbres de la época, no le permitía disfrutar de chapuzones en las pozas o de jugar al fútbol con sus amigos, por ser consideradas actividades “exclusivamente masculinas”. Doña Marta, cuyo espíritu de lucha y rebeldía se gestaba desde su corta edad, desatendía estas instrucciones y se las agenciaba para atajar penales, ejerciendo como portera.

Su familia le persuadía también en sus ansias de aprender y no se le permitía ir a la escuela, pero sus deseos de estudiar y su insistencia le llevaron a cursar el primer grado. A su ingreso a la primaria, ella ya había aprendido las primeras letras, con el apoyo de su madre y su esfuerzo personal, dando inicio a lo que años después se transformaría en una exitosa carrera académica y profesional.

Asistió entonces a la Escuela, como muchas niñas de su edad –descalza- y muchas veces observó cómo un lápiz de escribir se transformaba en tres “cabitos”, tres pequeños lápices que en las manos de estos ávidos aprendices se convertían en herramientas constructoras de un futuro diferente. Doña Marta se sensibilizó con las problemáticas sociales porque no se las contaron.

De pensamiento abierto, férrea defensora de los derechos humanos, esta mujer valiente inspira su pensamiento en el legado de grandes feministas de la historia costarricense, como lo fue Ángela Acuña Braun. Se casó con Don Antonio Sánchez Méndez, compañero inseparable quien se convertiría en cómplice de su jornada de lucha. De esta unión, de la que cuentan ya 47 años de vida matrimonial, nació Ruth su única hija quien a su vez es madre de dos hijas y un hijo.

Doña Marta, logró concretar sus sueños de superación y estudio siendo una mujer casada y madre. Encontró en Don Antonio el apoyo incondicional para alcanzar todas sus metas, cuando amorosamente le decía “Marta usted tiene que estudiar, porque si usted no estudia no será feliz y yo quiero que usted sea feliz”. Definitivamente, esta fue una declaración de amor, motor indispensable para lograr su proyecto de vida. Estudió Administración de Empresas Cooperativas, Ciencias de la Educación con Énfasis en Educación de Adultos e hizo también un Posgrado en Mujer, Género y Desarrollo en la Universidad Nacional.

Su esfuerzo y deseos de superación fueron reconocidos por la Organización Internacional del Trabajo que le otorgó una beca para estudiar Gerencia Empresarial en Turín, Italia, cuyo Trabajo Final de Graduación daría origen a la organización APROMUJER en 1993, Asociación de la cual es aún su presidenta ejecutiva.

Múltiples procesos formativos se cuentan en la carrera académica de Marta Campos, pero destaca sobre todo su liderazgo innato, primero en el sector comunal y posteriormente en el sector cooperativo, donde ha posicionado su convicción acerca de un desarrollo humano sostenible, que integre la equidad de género como uno de los ejes principales, hacia una sociedad, justa, equitativa y solidaria.

Su trabajo comunal es extenso y trasciende las fronteras de nuestro Cantón, tal es el caso de su labor en la conformación de más de 100 cooperativas en todo el país, lo cual ha sido reconocido por importantes instancias nacionales como COONACCOOP, quienes la distinguieron nombrándola lideresa de la Década Cooperativa. Así mismo, doña Marta en conjunto con la periodista Xinia Bustamante recibió el Premio Nacional Ángela Acuña por su revista APROMUJER, en la categoría prensa escrita, en el año 1995.

Su lucha incansable por las condiciones de equidad, la lleva a impulsar en 1988 una iniciativa histórica que permitió la reforma al Reglamento del Seguro de Enfermedad y Maternidad de la Caja Costarricense de Seguro Social para que las mujeres aseguradas directas puedan proteger a sus esposos por medio del seguro familiar, asegurando un trato igualitario a éstos sobre todo en casos en los que los esposos se encuentran cesantes y dependen económicamente de sus compañeras.

El legado de doña Marta ha logrado impactar en su propia familia, su nieta mayor, con 22 años, cursa estudios superiores en el M. I. T. de Massachusetts, Boston y se gradúa este año como Ingeniera Mecánica Especialista en Energías Limpias, sin duda alguna ejemplo de compromiso y valentía, siguiendo de este modo los pasos de la abuela.

Doña Marta Campos Méndez, una mujer inteligente, estudiosa, tenaz, sembradora de paz, ejemplo

de lucha, valentía y entrega desinteresada. Asegura que "...la mayor satisfacción es ver a las mujeres con un proyecto de vida propio, el pago es ver que la gente es feliz y convive con mayor equidad y justicia".

Gracias Doña Martha, porque su vida nos inspira, reconocemos en usted a una mujer indispensable.

La regidora Olga Solís indica que las mujeres han salido adelante con la Cooperativa APROMUJER y ha realizado un enorme trabajo a favor de las mujeres, inclusive les ha ayudado con sus pequeñas empresitas a través de la Cooperativa, seas ha realizado cosas que ni el IMAS ha podido lograr. Es una mujer cooperativista.

El regidor José Garro comenta que le alegra mucho que este reconocimiento se le dé a doña Marta, porque se quedan cortos con lo que ella ha hecho.

La regidora Maritza Segura indica que le alegra que esto se le dé a doña Marta. Es un ejemplo de poder ayudar a las mujeres. Se siente contenta de este homenaje.

La Síndica Marta Zúñiga comenta que se siente contenta por este homenaje que se le va a realizar a doña Marta Campos.

La regidora Olga Solís manifiesta que APROMUJER hace un reconocimiento cada año a una mujer ejemplar, sea, ella les hace reconocimiento a mujeres destacadas, por tanto ella merece un reconocimiento a esa labor que realiza. Indica que se debe incluir en el informe dentro de sus asistentes a la señora Flory Álvarez ya que estuvo en la reunión que se realizó el 06 de agosto del 2015.

// ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ENTREGAR A LA SRA. MARTA CAMPOS MÉNDEZ LA CONDECORACIÓN ESMERALDA GUTIÉRREZ FLORES 2015, EN RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA COMO MUJER COOPERATIVISTA, ACTIVISTA COMUNAL, INCANSABLE LUCHADORA EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

// SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTE HORAS CON DIEZ MINUTOS.

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL

far/.